

17 octubre

84

DEMANDA CONTENCIOSO ADMI
NISTRATIVA DE PLENA
JURISDICCION.-

REVOCATORIA.-

COMPANIA GENERAL DE CAMBIOS,
S.A., solicita la nulidad de
la Resolución No.142 de lo.
de febrero de 1984 y No.158
de 19 de marzo de 1984, ex-
pedidas por la Directora Ge-
neral de Comercio Interior
del Ministerio de Comercio e
Industrias y la Resolución
No. 36 de 2 de julio de 1984,
dictada por el Ministro de Co-
mercio e Industrias.

HONORABLE MAGISTRADO SUSTANCIADOR DE LA SALA TERCERA (CONTEN-
COSO-ADMINISTRATIVA) DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Dentro del término hábil concurre ante usted muy respetuo-
samente con el fin de solicitarle se sirva revocar la providen-
cia de fecha 13 de septiembre de 1984 que acoge la presente de-
manda y en su lugar se disponga no darle curso, por las razones
que expongo a continuación.

1.- El demandante se notificó del acto que le pone fin a
la vía gubernativa el día tres (3) de julio de 1984. (V. fs.5)

2.- El término para demandar ante la jurisdicción contencio-
so administrativa a fin de obtener una reparación por lesión
de derechos subjetivos, prescribe al término de dos (2) meses
contados a partir de la notificación del acto según la dispues-
to en el artículo 27 de la Ley 33 de 1946 que es del siguiente
tenor:-

"Artículo 27.-La acción encamina-
da a obtener una reparación por le-
sión de derechos subjetivos prescri-
be, salvo disposición legal en contra-
rio, al cabo, de dos meses, a partir
de la publicación, notificación o eje